

**“ESTATUTOS DE LA "SOCIEDAD VENEZOLANA DE
NEUROLOGIA"**

CAPITULO I

**DENOMINACION, DURACION, DEFINICION, DOMICILIO Y
OBJETIVOS**

ARTICULO 1.- La Sociedad se denomina "**SOCIEDAD VENEZOLANA DE NEUROLOGIA**" y su duración será indefinida. Es una Asociación Civil, de carácter científico, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, legalmente registrada y en cumplimiento de sus objetivos, no persigue fines de lucro ni tendrá carácter gremial. Sus fines están inspirados en las disposiciones de carácter científico previstas en la Ley de la Academia Nacional de Medicina y en las gremiales de los Estatutos de la Federación Médica Venezolana. -----

ARTICULO 2.- La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Caracas y sus actividades comienzan a partir de la fecha en que fue protocolizada en la Oficina de Registro respectiva la correspondiente Acta Constitutiva. -----

ARTICULO 3.- Son objetivos de la Sociedad: -----

- a) Contribuir al progreso, desarrollo y difusión de las Ciencias Neurológicas, en el país.-----
- b) Colaborar en lo posible con la enseñanza de la especialidad en el país y con Asociaciones Científicas similares. -----
- c) Fomentar reuniones médicas neurológicas, nacionales e internacionales y publicar una Revista "**ACTAS DE NEUROLOGIA VENEZOLANA**", que será el órgano oficial de la Sociedad. -----
- d) Promover y ejecutar la constitución de Secciones y Capítulos en el seno de la Sociedad, los cuales tendrán los mismos objetivos y se regirán por los Estatutos de la Sociedad. Los Capítulos se constituirán en las diferentes regiones del país, siempre y cuando así lo requieran las circunstancias y se cumplan los requerimientos exigidos por la Sociedad Venezolana de Neurología y las Secciones, tendrán como única Sede la ciudad de Caracas y

agruparán a los profesionales de las diferentes especialidades afines de las Ciencias Neurológicas, con carácter Nacional. -----

e) Promover la formación de una Biblioteca de la Sociedad. -----

f) Velar porque sus Miembros den cabal cumplimiento de las normas de moral médica en el ejercicio profesional.-----

g) Asesorar y colaborar con las autoridades del país en el estudio y solución de los problemas de orden técnico y de índole neurológico que se presenten, cuando aquellas lo requieran. -----

h) Fomentar las relaciones sociales entre los miembros. -----

CAPITULO II

ARTICULO 4.- La Sociedad Venezolana de Neurología estará constituida por seis (6) categorías de Miembros: **TITULARES, AFILIADOS, EMERITOS, HONORARIOS, ASOCIADOS y TEMPORARIOS.**-----

PARAGRAFO UNICO: Todos aquellos médicos neurólogos que hayan firmado el Acta Constitutiva de la Sociedad Venezolana de Neurología el 25 de Octubre de 1969, serán considerados "**MIEMBROS FUNDADORES**" y se les otorgará un diploma especial, honorífico que les acredite como tales.----

ARTÍCULO 5.- Para ser Miembro **TITULAR** se requiere: -----

a) Título de Médico Cirujano o Doctor en Ciencias Médicas. -----

b) Cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley vigente del Ejercicio-- de la Medicina, con constancia emitida por un Colegio de Médicos.-----

c) Haber cumplido cabalmente en todo momento con las normas deontológicas establecidas en el Código de Deontología Médica de la Federación Médica Venezolana de acuerdo a constancia de un Colegio Médico.-----

d) Haber aprobado un Curso de Post-grado de Neurología no menor de 3 años en una Universidad Venezolana o en un Instituto o Universidad extranjera cuyos programas deben ser conocidos y aprobados por la Comisión de Credenciales.-----

e) Siendo Miembros **AFILIADOS** cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 6 aparte b1 y b2.-----

f) Solicitar su inscripción con el respaldo de 3 Miembros Titulares solventes, que no pertenezcan a la Comisión de Credenciales ni a la Junta Directiva Nacional en ejercicio. Hacer su petición por escrito, con su Curriculum Vitae

y copias de las credenciales correspondientes.-----

g) Presentar con las credenciales un trabajo científico reciente, de una antigüedad no mayor de 2 años, específicamente en el área de las Ciencias Neurológicas el cual deberá ser revisado y aprobado por la Comisión de Credenciales.-----

ARTÍCULO 6.- Para ser Miembro **AFILIADO** se requiere: -----

a1) Haber egresado de un curso de Post-grado o Residencia programada en Neurología no menor de 3 años de duración en un Hospital o Universidad Venezolana, cuyos programas deben ser conocidos y aprobados por la Comisión de Credenciales.-----

a2) Haber egresado de un Curso de Post-grado de Neurología no menor de 2 años de duración de una Universidad o Instituto extranjero, cuyos programas deben ser conocidos y aprobados por la Comisión de Credenciales.-----

a3) Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 aparte a, b, c, y f.-

b) Los Miembros **AFILIADOS** podrán pasar a la categoría de Miembros **TITULARES** una vez que cumplan los siguientes requisitos: -----

b1) Haber trabajado como Neurólogo ininterrumpidamente por 2 años, avalado por 2 Miembros **TITULARES** y **Solventes** de la Zona.-----

b2) Presentar con las credenciales un trabajo científico reciente, de una antigüedad no mayor de 2 años, específicamente en el área de las Ciencias Neurológicas, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Comisión de Credenciales.-----

ARTICULO 7.- Podrán ser Miembros **ASOCIADOS** aquellos profesionales afines a las Ciencias Neurológicas o con certificación de Especialista en neurología según el Colegio de Médicos y que no llenan los requisitos exigidos en el Art. 5 y 6 de los presentes Estatutos. Los aspirantes deberán ser postulados por 2 (dos) Miembros **TITULARES** y **Solventes**, en el ejercicio activo de la Neurología y su ingreso deberá ser aprobado, previa revisión de sus respectivos "Curriculum Vitae", por la Comisión de Credenciales.-----

ARTICULO 8.- Podrán ser Miembros **EMERITOS** aquellos Miembros -----
TITULARES con 20 o más años de actividad continua y solvencia, y quienes
 por sus relevantes méritos científicos, académicos y asistenciales, como
 por sus valiosos aportes en pro del avance de la Especialidad, se hagan
 acreedores a tal distinción. Para ser designado como Miembro Emérito, el ----
 candidato debe ser propuesto por escrito por dos (2) miembros **Titulares** y
solventes, los cuales deben adjuntar a su petición el "Curriculum Vitae" y,
 además, méritos y recaudos que avalen la personalidad científica y moral del
 candidato, todo lo cual será sometido a estudio por la Comisión de
 Credenciales, la cual deberá aprobar o no la proposición e informar su
 decisión a la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 9.- Podrán ser Miembros **HONORARIOS**, aquellos médicos o
 Profesionales afines que por sus relevantes méritos científicos o asistenciales,
 como por sus valiosos aportes en pro del avance de la Especialidad, se hagan
 acreedores a tal distinción. Para ser designado como Miembro Honorario, el
 candidato debe ser propuesto por escrito por dos (2) miembros **TITULARES**
 y **Solventes**, los cuales deben adjuntar a su petición el "Curriculum Vitae" y,
 además, méritos y recaudos que avalen la personalidad científica y moral del
 candidato, todo lo cual será sometido a estudio por la Comisión de
 Credenciales, la cual deberá aprobar o no la proposición e informar su
 decisión a la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 10.- Podrán ser Miembros **TEMPORARIOS**, los médicos en
 sus dos (2) últimos años de formación en la especialidad de Neurología y/o
 Neuropediatría (curso de Post-grado o Residencia Programada cuyos
 programas deben ser aprobados por la Comisión de Credenciales y que
 manifiesten su solicitud por escrito, deben ser presentados por dos (2)
 Miembros **TITULARES** o **AFILIADOS** y **Solventes** en ejercicio activo de la
 docencia; al concluir el curso de Post-grado o residencia programada optarán a
 su clasificación como Miembro **AFILIADO** o **TITULAR**, previo el
 cumplimiento de los requisitos contemplados en estos estatutos. Los
 Miembros **TEMPORARIOS**, tendrán la obligación de asistir a las reuniones
 o Asambleas Ordinarias de la Sociedad, así como a los eventos científicos por
 ella organizados.-----

ARTÍCULO 11.- Los Miembros **TITULARES** y **AFILIADOS** deben pagar una cuota única de ingreso a la sociedad y una cuota de sostenimiento anual, incluida la cuota de la Federación Mundial de Neurología, pagadera en el primer semestre. El monto de estas cuotas será fijado por la Junta Directiva Nacional. Los miembros temporarios no pagarán cuota de inscripción y tendrán un año de gracia, el primer año de ejercicio profesional, al ascender a Miembro Afiliado o Titular. Luego de este período de gracia, deberá cancelar la cuota de inscripción y la cuota de sostenimiento anual.-----

PARAGRAFO UNICO: La no cancelación de dichas cuotas dentro del plazo estipulado, determinará la pérdida absoluta de los derechos como Miembro **TITULAR, AFILIADO o ASOCIADO** de la Sociedad, hasta tanto de cumplimiento a su obligación. -----

ARTÍCULO 12.- Derechos de los Miembros **TITULARES Solventes:** -----

- a) Son los únicos que pueden ocupar cargos Directivos.-----
- b) Tienen derecho a voz y voto en Asambleas o Reuniones de la Sociedad.----
- c) Podrán integrar Comisiones especiales designadas por la Junta Directiva.--

ARTÍCULO 13.- Derechos de los Miembros Afiliados **Solventes:** -----

- a) Tienen voz y voto en Asambleas y Reuniones de la Sociedad.-----
- b) Pueden integrar comisiones especiales designadas por la Junta Directiva.---

ARTÍCULO 14.- Son deberes de los Miembros **TITULARES** y **AFILIADOS:** -----

- a) Asistir a las Asambleas de la Sociedad, así como a los eventos científicos por ella organizados.-----
- b) Cancelar las cuotas de ingreso y de sostenimiento establecidas en los presentes Estatutos.-----
- c) Cumplir con las obligaciones de su cargo directivo, si fuere el caso y de todas aquellas que le sean señaladas por la Sociedad o Junta Directiva.-----
- d) Cumplir con lo pautado en los artículos correspondientes de estos Estatutos para pasar a otras categorías.-----

ARTICULO 15.- Los Miembros **ASOCIADOS, HONORARIOS** y **TEMPORARIOS**, tendrán voz pero no voto en las Reuniones o Asambleas de la Sociedad y no podrán ser elegidos para cargos directivos. Los Miembros

ASOCIADOS pagarán la correspondiente cuota de inscripción y el 50% (cincuenta por ciento) del total de la cuota de sostenimiento anual, quedando a su costo su afiliación a la Federación Mundial de Neurología. Los Miembros HONORARIOS están exonerados de las cuotas señaladas en el presente Estatuto.-----

ARTICULO 16.- Dejarán de ser Miembros de la Sociedad.-----

- a) Los que presenten su renuncia por escrito.-----
- b) Los Titulares o Afiliados que dejen de pagar dos cuotas consecutivas anuales de sostenimiento.-----
- c) Aquel o aquellos Miembros que resultase (n) culpable (s) de lesión a la moral, a la deontología médica o a la lealtad que reclama toda corporación donde existe una comunidad de intereses científicos y éticos, será (n) sometido (s) a la consideración de la Asamblea convocada a tal efecto.-----

CAPITULO III

DE LA JUNTA DERECTIVA

ARTICULO 17.- La Sociedad Venezolana de Neurología, será dirigida y administrada por la Junta Directiva Nacional, integrada por Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero y 3 (tres) Vocales, Primero, Segundo y Tercero. Formarán parte de la directiva un Director y un Secretario de la Sección de Neuropediatría. Dichos Miembros serán elegidos en Asamblea----- General Ordinaria, por votación secreta y por mayoría de votos, y durarán dos (2 años) en el ejercicio de sus funciones hasta que quienes deban sustituirlos, hayan sido elegidos o tomado posesión de sus cargos. Todos los Miembros podrán ser reelegidos.-----

PARÁGRAFO UNICO: En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo sustituirá el Vice-Presidente, y éste u otro Miembro de la Directiva, por los vocales en su orden respectivo. Agotado este recurso, la ausencia de cualquier otro Miembro de la Directiva, será suplida por un Miembro **TITULAR**, elegido en Asamblea Ordinaria por votación secreta y mayoría de votos. -----

ARTÍCULO 18.- Condiciones para ser Miembros de la Junta Directiva Nacional: -----

- a) Para optar al cargo de Presidente o Vice-Presidente deben ser Miembros Titulares con no menos de 10 años de Titularidad en la Sociedad. -----
- b) Para optar al cargo de Secretario, Tesorero o Vocal, deben ser Miembros Titulares con no menos de 5 años de Titularidad en la Sociedad. -----
- c) Estar solvente en la Tesorería.-----

ARTÍCULO 19.- Será motivo de remoción de sus cargos en la Junta Directiva Nacional, decisión que será tomada en Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin: -----

- a) Inasistencia a más de tres reuniones injustificadamente. -----
- b) Cuando uno de sus miembros tome decisiones en nombre de la Sociedad Venezolana de Neurología, en forma inconsulta, que falten a la ética o que puedan resultar perjudiciales. -----
- c) Por renuncia voluntaria de algún miembro. -----

ARTICULO 20.- La Junta Directiva Nacional celebrará Sesiones Ordinarias, una vez por mes, en el día y hora que se determine y podrá ser convocada a Sesión Extraordinaria cuando lo considere necesario el Presidente o quien haga sus veces. -----

ARTICULO 21.- La Junta Directiva Nacional tiene amplios poderes de ----- administración y de disposición, y en consecuencia, podrá ejecutar cualesquiera clase de actos y celebrar los convenios que fueren necesarios, en provecho de la Sociedad, pero ajustándose siempre al espíritu y normas que informan los presentes Estatutos. -----

ARTICULO 22.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional o quien haga sus veces, es el órgano ejecutivo de la Sociedad, ejerce su personería jurídica y representa aquella y a la Junta Directiva Nacional y la obliga con su firma en los convenios organizados por la Junta Directiva.-----

ARTICULO 23.- Las decisiones de la Junta Directiva Nacional serán tomadas por mayoría absoluta de sus Miembros. En caso de desacuerdo entre la decisión del Presidente y el resto de los Miembros de la Junta Directiva, se convocará una Asamblea Extraordinaria para que decida, y esta decisión será tomada por mayoría de votos de la Asamblea. -----

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva: -----

- a) Realizar todos los actos necesarios para la Administración y buena marcha de la Sociedad. -----
- b) Organizar cursillos de perfeccionamiento científico o ciclos de conferencias de actualización de la especialidad, para sus Miembros o de divulgación para el público médico en general, sobre tópicos o problemas neurológicos o de disciplinas afines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de los Estatutos. -----
- c) Crear centros de investigación clínica neurológica, con fines al progreso y avance de la especialidad en el país.-----
- d) Correr escrutinio a los médicos neurólogos o de disciplinas afines que soliciten por escrito ingresar a la sociedad y verificar previamente si llenan plenamente los requisitos exigidos por los Estatutos. -----
- e) Acordar las erogaciones para cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios de la Sociedad. -----
- f) Vigilar y controlar la recolección de los fondos de la Sociedad provenientes de las cuotas de ingreso y de sostenimiento, o de las donaciones o subvenciones otorgadas por los Poderes Públicos o personas o Entidades Privadas. -----
- g) Proponer en Asamblea el nombramiento de un Bibliotecario, para que dirija la Biblioteca de la Sociedad cuando ésta entre en funcionamiento. -----
- h) Resolver con carácter provisional cualquier asunto urgente de la Sociedad y dar cuenta de ello a la Asamblea, en la Reunión Ordinaria mensual inmediata.
- i) Elevar a la consideración del Colegio de Médicos respectivo los problemas de índole deontológico que surgieren en el seno de la Sociedad.-----
- j) Nombrar del seno de la Sociedad la Comisión de Jornadas y Congresos, Comisión Electoral y Comisiones de Publicaciones. -----
- ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones del Presidente: -----
- a) Representar legalmente a la Sociedad -----
- b) Convocar, presidir y dirigir las Reuniones o Asambleas de la Sociedad.-----
- c) Tomar las medidas necesarias para su mejor funcionamiento. -----
- d) Firmar, en unión del Secretario las Actas, Documentos y demás correspondencia de la Sociedad. -----

e) Firmar, en unión del tesorero, las órdenes de pago o cheques bancarios y los demás documentos relacionados con la Tesorería. -----

f) Rendir un informe en unión de los Miembros de la Junta Directiva, en Asamblea Ordinaria, anual, sobre las actividades cumplidas por la Sociedad durante su mandato. -----

ARTÍCULO 26.- Atribuciones del Vice-Presidente: -----

a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en ausencia de éste.-----

b) Tomar parte activa en las reuniones y resoluciones de la Junta Directiva Nacional.-----

c) Colaborar con el Presidente en la dirección de la Sociedad y de cumplir cualquier otra función que le sea encomendada por la Junta Directiva. -----

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Secretario: -----

a) Redactar las Actas y llevar el libro de Actas. -----

b) Despachar la correspondencia; hacer las convocatorias para las reuniones y firmarlas en unión del Presidente.-----

c) Redactar los acuerdos o resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad y de la Junta Directiva.-----

d) Expedir las Certificaciones que sean pedidas a la Junta Directiva y someterlas a la -----
firma del Presidente.-----

e) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a su cargo. -----

ARTICULO 28.- Son atribuciones del Tesorero:-----

a) Cuidar celosamente de los haberes de la Sociedad. -----

b) Hacer efectivas las cuotas de ingreso y sostenimiento de los Miembros de la Sociedad señalados en los Estatutos. -----

c) Llevar los libros de Contabilidad correspondientes. -----

d) Firmar en unión del Presidente las órdenes de pago o cheques bancarios.---

e) Someter previamente a la consideración de la Junta Directiva, cualesquiera erogaciones imprevistas y cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a su cargo. -----

ARTICULO 29.- Son atribuciones de los Vocales:-----

a) Decidir, en unión de los demás Miembros de la Junta Directiva los asuntos

de la Sociedad. -----

b) Sustituir las ausencias, temporales o definitivas, de los Miembros de la Directiva, conforme a lo pautado en el **PARAGRAFO UNICO** del Artículo 17 de los Estatutos. -----

CAPITULO IV

DE LAS REUNIONES O ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 30.- La Sociedad Venezolana de Neurología celebrará una Reunión Científica bimestral; donde se dará lectura a los trabajos científicos propuestos. Existe la obligatoriedad de celebrar al menos una Asamblea Ordinaria anual dentro del primer trimestre siguiente a la finalización del ejercicio económico, la cual puede coincidir con Jornadas, Congresos o Eventos Científicos o culturales de la Sociedad. Esta Asamblea tendrá como fines: -----

a) Conocer el Informe Anual presentado por la Junta Directiva Nacional. -----

b) Aprobar o Improbar las Resoluciones que con carácter urgente hubiese aprobado la Junta Directiva.-----

c) Fijar cuotas extraordinarias de sostenimiento si procediere. -----

d) Conocer la inclusión de nuevos Miembros así como la constitución de Seccionales o Capítulos. -----

e) Designar a los miembros de la Junta Directiva Nacional, Comisión de Credenciales y Comisión de Ética, en su correspondiente oportunidad. El quórum para las Asambleas Ordinarias será de la mitad más uno de los Miembros Titulares y Afiliados solventes para la fecha de la misma, sin incluir los Miembros de la Junta Directiva; las decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de no haber quórum para la Asamblea Ordinaria, la misma se realizará una (1) hora después de la hora fijada en primera instancia, con los miembros solventes presentes. Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria. La Convocatoria será hecha por la Junta Directiva Nacional y firmada por el Presidente. -----

PARAGRAFO UNICO: Los puntos a tratar en cada Asamblea Ordinaria, deberán ser expresamente señalados en el Orden del Día y se harán circular previamente entre los Miembros. -----

ARTÍCULO 31.- La Sociedad celebrará reuniones Extraordinarias: -----

- a) Para conocer el objeto de la convocatoria. -----
- b) Cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario en razón de las necesidades de la Sociedad. -----
- c) Cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes de los Miembros **TITULARES Y AFILIADOS** solventes para la fecha de la solicitud, debiendo exponer en ésta el motivo expreso de la convocatoria. -----

ARTICULO 32.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, con tres (3) días hábiles de anticipación y publicada la respectiva convocatoria en un Diario de circulación nacional, junto con el Orden del Día, o por convocatoria privada a cada uno de los miembros, mediante correspondencia certificada enviada a la dirección que cada uno de ellos haya consignado en la Secretaría de la Sociedad Venezolana de Neurología; se considera válida, la convocatoria mediante correspondencia no certificada, pero firmada como recibida por los Miembros.-----

ARTÍCULO 33.- El quórum para las Asambleas Extraordinarias será de la mitad más uno de los Miembros Titulares y Afiliados solventes para la fecha de la misma; las decisiones serán válidas, cuando sean adoptadas por la mitad mas uno de los miembros presentes. -----

PARAGRAFO UNICO: Si a la primera convocatoria para Asamblea Extraordinaria no concurriere el quórum, se convocará una nueva Asamblea una (1) hora después de la hora fijada en primera instancia, con los miembros solventes presentes. Esta circunstancia se hará constar en la convocatoria. -----

ARTICULO 34.- De conformidad con lo establecido en el aparte c) del Artículo 3 de los Estatutos, la Sociedad celebrará periódicamente Congresos o Jornadas de Neurología y disciplinas afines, en la fecha y lugar que juzgue conveniente. -----

PARAGRAFO UNICO: A la terminación de cada Congreso o Jornada, la Asamblea Plenaria del mismo, designará el lugar donde haya de celebrarse el próximo. -----

CAPITULO V

DE LA PRESENTACION Y DISCUSION DE TRABAJOS

CIENTIFICOS

ARTICULO 35.- Sólo tendrán derecho a leer los trabajos en la Sociedad, sus miembros o aquellos profesionales médicos o de disciplinas afines ----- presentados por un Miembro Titular de la Sociedad y cuyos méritos científicos hayan sido previamente reconocidos por la Junta Directiva. -----

PARAGRAFO UNICO: Todo autor de trabajo científico que haya de leerlo en la Sociedad, deberá depositar en Secretaría una copia del mismo, con seis (6) días de anticipación a la fecha en que haya de leerlo. -----

ARTICULO 36.- La Sociedad, a través de su Junta Directiva, podrá invitar a cualquier personalidad destacada en las Ciencias Médicas o disciplinas afines, nacional o extranjera, a exponer temas o tópicos de su especialidad, sin los requisitos a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTICULO 37.- Luego de la lectura de cada trabajo, el Presidente lo someterá a la consideración de los asambleístas, no pudiendo hacer uso de la palabra por más de dos veces, con cinco minutos de duración cada vez, ninguno de los miembros presentes, y correspondiendo al autor o relator del trabajo el uso de la palabra en último término, para contestar las objeciones o preguntas que le hayan sido formuladas en las diversas intervenciones. -----

CAPITULO VI

DE LOS CAPITULOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 38.- De conformidad con lo establecido en el aparte d) del Artículo 3 de los Estatutos, la Sociedad Venezolana de Neurología organizará Capítulos cuando así lo ameriten las circunstancias, en las distintas regiones del país, y como tales, se regirán por los presentes Estatutos. Estos Capítulos no podrán constituirse con menos de cinco (5) Miembros Titulares, o en su defecto, dos (2) titulares y tres (3) afiliados.-----

ARTICULO 39.- Los Capítulos gozarán de independencia económica y administrativa, pero no gozan de autonomía jurídica por ser atributo legal único de la Directiva Nacional, cuya Sede es Caracas. Los bienes y recursos de los Capítulos estarán constituidos por: -----

a) El 100% de los ingresos Ordinarios. Se considerarán ingresos ordinarios:--

El producto de las actividades científicas organizadas por estos Capítulos sin la participación de la Junta Directiva Nacional; donaciones de particulares, o de cuotas especiales de sus miembros que el Capítulo -----

establezca. -----

b) El 50% de los ingresos netos obtenidos de los eventos científicos organizados en colaboración entre un Capítulo y la Directiva Nacional; el 50% restante le corresponderá a la Sociedad Venezolana de Neurología. -----

ARTICULO 40.- Los Capítulos elegirán de su seno su Junta Directiva la cual estará compuesta por: un Presidente, un Secretario y un Tesorero y, pudiera tener dos (2) vocales; los cargos de Presidente y Tesorero, necesariamente deben ser ocupados por Miembros Titulares. Dicha elección se efectuará en la Jurisdicción sede del Capítulo, cada dos años y se regirá por el Reglamento Electoral, de conformidad con lo establecido para tal fin en los presentes Estatutos. Una copia del Acta de votación deberá ser enviada a la Comisión Electoral de la Sociedad Venezolana de Neurología para su conocimiento y aprobación.-----

PARAGRAFO UNICO: La falta temporal o definitiva de cualquiera de sus miembros de la Junta Directiva, será suplida de conformidad con lo pautado en el Artículo 17 de los Estatutos. -----

ARTÍCULO 41.- Conforme al espíritu de integración de la Sociedad Venezolana de Neurología, el Presidente de cada Capítulo, cuando se encuentre presente para discutir algún problema en relación con el Capítulo --- que preside, formará parte de la Junta Directiva Nacional y tendrá derecho de voz y voto en las de ésta. -----

ARTICULO 42.- La Junta Directiva de cada Capítulo presentará un informe anual de sus actividades científicas y administrativas ante la Junta Directiva Nacional e igualmente, al término de su mandato, en la Asamblea Ordinaria bienal de la Sociedad para su debida consideración. El incumplimiento de este informe o la no aprobación de la gestión, llevará al nombramiento por la Asamblea de una Comisión Reorganizadora de dicho Capítulo. Igualmente, cada Capítulo está en la obligación de elaborar anualmente un programa de actividades científicas y enviarlo vía correo electrónico a la Directiva Nacional, para su publicación en la página Web de la SVN.-----

ARTÍCULO 43.- Los candidatos a ingresar en la Sociedad, que residen en la Jurisdicción de un determinado Capítulo, deberán solicitar su ingreso a la Sociedad ante la Comisión de Credenciales, a través del Capítulo respectivo,-- de acuerdo con lo pautado en el Artículo 53, Capítulo VIII de los presentes Estatutos. -----

ARTICULO 44.- La Junta Directiva de cada Capítulo podrá ser convocada por la Junta Directiva Nacional, cuando ésta lo considere necesario en pro de la buena marcha del funcionamiento del Capítulo respectivo.-----

CAPITULO VII

DE LAS SECCIONES

ARTICULO 45.- En el seno de la Sociedad Venezolana de Neurología tendrán cabida las Secciones, las cuales serán exclusivamente de carácter científico, cuyo financiamiento se regirá por los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad Venezolana de Neurología. -----

ARTÍCULO 46.- Se formará una Sección cuando un grupo de Neurólogos Miembros **TITULARES y Solventes** de la Sociedad, que trabajen en alguna especialidad como: Neurología Infantil, Electroencefalografía, Neurofarmacología, etc., manifiesten por escrito a la Junta Directiva Nacional, su interés en constituirse en Sección y posteriormente será sometida a consideración de la Asamblea. -----

ARTICULO 47.- Cada Sección tendrá un Director y un Secretario integrados a la Junta Directiva Nacional e incluidos en la Plancha y serán elegidos en la Asamblea, durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos. También podrán ser nominados de manera individual (artículo 77 del Reglamento de Elecciones). -----

ARTICULO 48.- La única Sección de la Sociedad en los actuales momentos, funciona integrada a la SVN, realizando Congresos y Jornadas simultáneamente a los grandes eventos nacionales y por lo tanto, no requiere fondos especiales para su funcionamiento.-----

ARTICULO 49.- Podrán pertenecer a estas Secciones además de los Miembros de la Sociedad Venezolana de Neurología, aquellos profesionales o técnicos que trabajen en actividades afines a la sub-especialidad, previamente decidido por la Sección correspondiente. -----

ARTICULO 50.- Funciones de la Sección: -----

- a) Promover actividades científicas donde traten temas de la Sección en cuestión. -----
- b) Recolectar material de actualización de carácter nacional e internacional --- para su publicación y distribución entre sus miembros. -----
- c) Establecer relaciones científicas con otras organizaciones. -----
- d) Auspiciar, promover y orientar los cursos de Post-grado de la especialidad.
- e) Supervisar y opinar sobre los cursos de post-grado existentes. -----

ARTICULO 51.- Cuando una Sección desee organizar un evento científico deberá solicitar la aprobación a la Junta Directiva Nacional con suficiente antelación. -----

CAPITULO VIII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

ARTICULO 52.- La Sociedad Venezolana de Neurología tendrá cinco (5)

Comisiones: -----

- a) Comisión de Credenciales -----
- b) Comisión de Ética -----
- c) Comisión de Jornadas y Congresos -----
- d) Comisión Electoral. -----
- e) Comisión de Publicaciones. -----

ARTICULO 53.- La Comisión de Credenciales estará integrada por 3 Miembros **TITULARES** de mas de 10 años de titularidad, elegidos en Asamblea General, por votación secreta y por mayoría de votos, según lo establecido en el reglamento de elecciones del presente estatuto. Durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. Su atribución será el estudio, revisión y aprobación o no de las credenciales de los candidatos a ingresar como Miembros de la Sociedad. En ejercicio de su misión velará por el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente Estatuto. La Comisión de Credenciales tomará decisiones por mayoría de votos, será convocada únicamente por la Junta Directiva Nacional e informará a ella sus decisiones razonadas. La vacante absoluta o temporal de uno de sus miembros será -----

llenada por el miembro que designe la Junta Directiva Nacional. La contestación a las solicitudes será en un lapso de 2 meses, pudiendo la Comisión de Credenciales, solicitar prórroga por dos (2) meses más. -----

PARAGRAFO UNICO: Cuando el candidato a ingresar como miembro de la Sociedad no sea aprobado por la Comisión de Credenciales, éste podrá recurrir por escrito a la Junta Directiva Nacional, quien decidirá en última instancia. --

ARTICULO 54.- La Comisión de Jornadas y Congresos será designada por la Junta Directiva, estará integrada por 5 Miembros (Titulares y Afiliados) y tendrán a su cargo conjuntamente con la Junta Directiva Nacional la Organización de las Jornadas o Congresos Nacionales. -----

PARAGRAFO UNICO: Cuando se realicen Congresos Internacionales el Comité Organizador será elegido en una Asamblea Extraordinaria. -----

ARTICULO 55.- La Comisión de Jornadas y Congresos será la encargada de promover, organizar y coordinar los Congresos y Jornadas y deberá organizar al menos una Jornada anual y un Congreso cada dos (2) años. -----

ARTICULO 56.- La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) Miembros Principales y tres (3) Suplentes (Titulares y Afiliados), designados por la Junta Directiva Nacional y se regirá por el reglamento de elecciones; la Comisión Electoral tomará decisión por mayoría de votos. -----

ARTICULO 57.- La Comisión de Publicaciones se encargará de la dirección administrativa y buena marcha de las publicaciones científicas; estará integrada por un Director, un Administrador y un Secretario. Durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá la potestad de nombrar un -----
Comité de redacción cuando lo juzgue conveniente. -----

CAPITULO IX

DE LOS BIENES Y RECURSOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 58.- Los Bienes y recursos de la Sociedad estarán constituidos por: -----

- a) El 100% de la cuota de sostenimiento así como de la cuota de inscripción de sus Miembros y las cuotas extraordinarias si las hubiere.-----
- b) La totalidad de las Donaciones y subvenciones otorgadas por los Poderes Públicos o personas o entidades privadas a la Sociedad (como ente jurídico). -
- c) El 100% de los recursos netos generados por la realización de las Jornadas, Congresos Bienales u otros eventos científicos organizados por la Sociedad,---

cuando estos se realicen en la ciudad de Caracas y mientras no exista un Capítulo Metropolitano; al momento de crearse éste último, se aplicará lo contenido en el literal (f) del presente artículo. -----

d) El 50% de los recursos netos generados por la realización del Congreso Bienal cuando este se realice en el interior de la República, en la sede de alguno de los Capítulos de la Sociedad. -----

e) El 70% de los recursos netos generados por la realización del Congreso Bienal u otro evento científico organizado por la Sociedad Venezolana de Neurología en conjunto con el comité organizador local avalado por la Junta Directiva Nacional, cuando éstos se realicen en el interior de la República, en alguna ciudad o región desprovista de Capítulo de la Sociedad Venezolana de Neurología. El 30% restante será asignado al comité organizador local para el desarrollo de las Ciencias Neurológicas de la región, y será administrado por la Junta Directiva Nacional. -----

f) El 50% de los recursos netos generados por los eventos científicos realizados en conjunto con los Capítulos y Secciones, de acuerdo al Artículo 39, literal (b) del presente Estatuto. -----

PARAGRAFO UNICO: La administración, así como la gestión del proyecto de los eventos en que participe la Sociedad Venezolana de Neurología, deben ser mancomunados con el Comité Organizador del mismo. En caso de pérdida, se cubrirán las mismas en los mismos porcentajes a que se refieren los literales de éste artículo. -----

ARTICULO 59.- En caso de disolución de la Sociedad se resolverá en Asamblea Extraordinaria el destino de sus bienes. -----

CAPITULO X

DE LA COMISION DE ETICA

ARTICULO 60.- La Comisión de Ética estará conformada por tres (3) Miembros Titulares preferentemente de más de 10 años de Titularidad, elegidos en la Asamblea General por Votación Secreta y por mayoría de votos, según lo establecido en el Reglamento de Elecciones del presente -----

estatuto: durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos. Esta Comisión será convocada únicamente por la Junta Directiva Nacional. La vacante absoluta o temporal de algunos de sus miembros será ---
llenada por el miembro que designe la Junta Directiva Nacional. -----

ARTICULO 61.- Las funciones de la Comisión de Ética serán las de estudiar los casos que le fueren presentados por la Junta Directiva Nacional, en los que se considere que algún o alguno de los Miembros de la Sociedad hubieren ----
incurrido en faltas contra este Estatuto, o contra la Ley del Ejercicio de la Medicina o contra el Código de Deontología Médica, y recomendar por escrito, a la Junta Directiva Nacional, las amonestaciones que considere convenientes y las sanciones a que hubiere lugar, según lo contemplado en el presente estatuto, o su pase al órgano competente correspondiente; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos y debe oírse siempre previamente al interesado, para que ejerza su derecho a la defensa. -----

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 62.- Los presentes **ESTATUTOS** sólo podrán ser modificados en Asamblea Extraordinaria de la Sociedad, convocada para tal fin por la Junta Directiva Nacional o a solicitud escrita de por lo menos las dos terceras partes de sus Miembros **TITULARES, solventes**, debiendo mencionarse expresamente en la misma, el o los Artículos que se propongan modificar. -----

ARTICULO 63.- Cualquier duda que se suscite en la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos, por silencio e imprevisión o deficiencia de sus términos, será resuelta por la Junta Directiva Nacional, la cual tendrá en cuenta para ello el sentido general de los mismos y las necesidades y conveniencias de la Sociedad. Las resoluciones que a tal efecto dictare la Junta Directiva Nacional en este sentido, tendrán fuerza y valor de la cosa constituida, y deberán, por lo tanto, ser acatadas por los Miembros de la Sociedad. Sólo en una Asamblea Extraordinaria con quórum de la mitad más uno de los **MIEMBROS TITULARES y AFILIADOS Solventes** presentes para la fecha de la Asamblea, se podrá modificar o anular las resoluciones que en tal sentido hubiere dictado la Junta Directiva Nacional. -----

ARTICULO 64.- Para proceder a la disolución de la Sociedad, será necesario el acuerdo de todos los Miembros con derecho a voto, previa convocatoria ----

expresa para tal fin y con una representación en Asamblea de por lo menos las dos terceras partes de todos los Miembros **TITULARES** y **Solventes** de la Sociedad para la fecha. -----

ARTÍCULO 65.- Es función de la Junta Directiva, enviar copia de los presentes Estatutos a los Colegios Médicos de las diferentes Entidades Nacionales, así como a la Federación Médica Nacional, para que sean utilizados en la clasificación como Especialista en Neurología, en la jurisdicción correspondiente. -----

ARTICULO 66.- Lo no previsto en los presentes Estatutos podrá ser resuelto por la Junta Directiva en ejercicio, debiendo, en todo caso, someterlo a consideración de la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación o desaprobación definitiva. -----

ARTICULO 67.- Se crea el Consejo Consultivo, el cual estará integrado por los Miembros Titulares activos que hayan ocupado la Presidencia de la Sociedad Venezolana de Neurología. Este Consejo consultivo será convocado por la junta Directiva Nacional en ocasión de: **a)** Modificaciones de Estatutos. **b)** Decisiones que se consideren trascendentales para el adecuado funcionamiento de la Sociedad. **c)** En cualquier otra ocasión que la Junta Directiva así lo considere conveniente. -----

ARTICULO 68: La Junta Directiva crea la **Normativa Para Los Grupos de Trabajo de la SVN** y se anexa a estos estatutos. -----

CAPITULO XII

REGLAMENTO DE ELECCIONES

ARTICULO 69.- Son electores los Miembros Titulares y Afiliados **Solventes** cualquiera que sea su residencia. -----

ARTICULO 70.- Para ser postulado a participar como elector es condición indispensable estar solvente en la Tesorería, hasta el año en curso. -----

ARTICULO 71.- La elección será organizada por la Comisión Electoral. Dicha Comisión nombrará de su seno un Presidente. -----

ARTICULO 72.- Los Miembros de la Junta Directiva Nacional no podrán----

formar parte de la Comisión Electoral. -----

ARTICULO 73.- Si alguno de los Miembros de la Comisión Electoral fuese postulado a un cargo de la Junta Directiva Nacional, Comisión de Credenciales o Comisión de Ética y aceptase su postulación, dejará de pertenecer a la Comisión Electoral. -----

ARTICULO 74.- Las vacantes de un Miembro Principal de la Comisión Electoral serán cubiertas por los suplentes. -----

ARTICULO 75.- Las elecciones serán directas y secretas. -----

ARTICULO 76.- Seis (6) meses antes de finalizar el período, la Junta Directiva designará la Comisión Electoral, la cual iniciará el proceso de elecciones, enviando circular a todos los electores, anunciándoles el inicio del período electoral y anexando el directorio de todos los miembros elegibles. ---

ARTICULO 77.- Los Miembros electores de la Sociedad en un número no menor de diez (10) podrán presentar planchas de candidatos o candidatas individuales a cargos, hasta un mes antes de la fecha designada para la elección de la nueva Junta Directiva, Comisión de Credenciales y Comisión de Ética, la cual debe realizarse cada dos (2) años, pudiendo coincidir con la realización de una Jornada y/o Congreso Venezolano de Neurología. -----

ARTICULO 78.- El plazo para inscribir las planchas vence un mes antes de la fecha de elección, sujeto a prórroga a criterio de la Comisión Electoral. -----

ARTICULO 79.- Concluido el plazo para la inscripción de planchas, la Comisión Electoral dará a conocer por el medio más conveniente las diferentes planchas inscritas. -----

ARTICULO 80.- La votación será nominal de acuerdo a las planchas inscritas y/o candidatos. -----

ARTÍCULO 81.- El escrutinio se verificará de la manera siguiente: -----

a) El Presidente de la Sociedad Venezolana de Neurología, invitará a los Miembros de la Comisión Electoral, a abrir en presencia de los miembros de la Junta Directiva, la urna electoral. -----

b) La Comisión Electoral procederá a abrir los sobres procediendo al escrutinio. -----

ARTICULO 82.- Para elegir cada cargo de la Junta Directiva Nacional, la Comisión de Credenciales y la Comisión de Ética, se leerá y sumará los votos correspondientes de cada tarjeta, considerándose elegido el candidato que -----

obtuviera mayoría simple de votos. -----

ARTICULO 83.- En caso de empates para uno de los cargos directivos, la Comisión Electoral convocará a una votación especial inmediata y secreta, ---- Sólo para el cargo en el cual se presente el empate. -----

ARTICULO 84.- La Junta Directiva, la Comisión de Credenciales, y la Comisión de Ética electos, se juramentará y tomará posesión de sus cargos en la Asamblea General donde fueron elegidos.-----

CAPITULO XIII

NORMATIVA PARA GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 85.- La Junta Directiva Nacional de la Sociedad Venezolana de Neurología acordó la creación de Grupos de Trabajo relacionados a los Grupos de Trabajo de la Federación Mundial de Neurología, para iniciar trabajos concertados basados en la evidencia y el consenso, para la estandarización de criterios y pautas, así como recolección de datos acerca de Salud Neurológica en Venezuela, lo cual permitirá establecer las bases para Programas de Educación, Planificación Neuroepidemiológica, Investigación y Valoración de las necesidades reales tanto de la Población como de los Especialistas en Neurología, para en último término alcanzar uno de los objetivos de la Sociedad Venezolana de Neurología como es el de proveer y promover el mejor cuidado posible para pacientes con trastornos neurológicos.-----

ARTICULO 86.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados por miembros **solventes** de la Sociedad Venezolana de Neurología con intereses comunes para promover la investigación, elaborar pautas nacionales sobre diagnóstico y tratamiento, mantener la actualización, recolectar datos epidemiológicos, recomendar políticas de salud y difundir los conocimientos sobre una rama de las neurociencias o sobre un tópico en particular. -----

ARTICULO 87.- El establecimiento de un Grupo de Trabajo se hará a solicitud de un mínimo de 6 miembros **solventes**, que se hayan comprometido por escrito ante la Junta Directiva Nacional a participar activamente en dicho--

Grupo de Trabajo. De la misma manera, cada miembro que ingrese posteriormente, deberá cumplir con este requisito.-----

ARTICULO 88.- Cada Grupo de Trabajo se designará con el nombre del ---- tema respectivo y deberá cumplir los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Neurología y la Normativa de los Grupos de Trabajo.-----

ARTICULO 89.- Los Grupos de Trabajo colaborarán con la Junta Directiva Nacional en asesorías de asuntos específicos cuando les fuere solicitado por su Coordinador General y representarán a la Junta Directiva Nacional ante otras Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales, en ocasión de Simposios, Jornadas o Congresos, si así les fuere señalado por la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 90.- El Presidente de la Sociedad Venezolana de Neurología o quién este designe, será el Coordinador General de todos los Grupos de Trabajo.-----

ARTICULO 91.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados por un Coordinador, un Secretario y dos (2) a cuatro (4) Asistentes, así como de un número no determinado de colaboradores.-----

ARTICULO 92.- El Coordinador y Secretario serán designados por la Junta Directiva Nacional cuando los Grupos de Trabajo no se hayan iniciado en su actividad específica. En los Grupos de Trabajo que ya están activados, estos serán designados por votación en el seno de sus miembros y se comunicará por escrito a la Junta Directiva Nacional a la brevedad posible. Los Asistentes, serán designados por el Coordinador del Grupo de Trabajo.-----

ARTICULO 93.- El Coordinador, Secretario y los dos (2) o cuatro (4) Asistentes del Grupo de Trabajo durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser o no ratificados (de acuerdo al artículo 92 de la presente normativa) por el Nuevo Coordinador General de los Grupos de Trabajo, aunque los proyectos en proceso deberán tener continuidad.-----

ARTICULO 94.- El Coordinador o Secretario del Grupo de Trabajo será el representante ante la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 95.- Los Grupos de Trabajo dependerán directamente de la Junta Directiva Nacional para todas sus acciones y relaciones con otros Grupos, Sociedades o Instituciones ajenas a la Sociedad Venezolana de Neurología.-----

ARTICULO 96.- Los Grupos de Trabajo no tendrán personalidad jurídica ni tesorería y tampoco podrán realizar negociaciones de bienes y servicios ante terceros.-----

Parágrafo Único: Sí el Grupo de Trabajo recibe donaciones, subvenciones, etc, de la Industria Farmacéutica, fundaciones o personas particulares, estas deberán emitirse a nombre de la Sociedad Venezolana de Neurología, que a su vez creará cuenta especial para su depósito y administración a los fines específicos del Grupo de Trabajo favorecido. -----

ARTICULO 97.- En caso de que el Grupo de Trabajo requiera fondos económicos para el desempeño de algunas de sus actividades éstos deberán ser solicitados a la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 98.- El Grupo de Trabajo deberá especificar sus objetivos claramente y redactar un programa o cronograma de actividades para ser presentado a sus integrantes y a la Junta Directiva Nacional en un período no mayor de 3 meses. Elaborará también protocolos, esquemas y planes de trabajo que deberán ser presentados a la Junta Directiva Nacional antes de su ejecución y desarrollo. -----

ARTICULO 99.- Los datos recogidos en Trabajos de Investigación y Registros Nacionales o Regionales, son **confidenciales**, pertenecen al Grupo de Trabajo y no podrán ser usados por ninguno de los participantes para trabajos de ascenso, publicación ni presentaciones personales. De publicarse, deberá ser en forma de consorcio y previa consideración y aprobación por la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 100.- En caso de que un Grupo de Trabajo no esté funcionando adecuadamente, la Junta Directiva Nacional intervendrá para su reorganización. -----

ARTICULO 101.- El Grupo de Trabajo podrá ser desintegrado o sus miembros destituidos a petición del mismo grupo o a sugerencia de la Junta Directiva Nacional en los siguientes casos:-----

-Cuando habiendo aplicado el artículo 100 de la presente normativa, no se ----

resolviesen los problemas de funcionamiento.-----

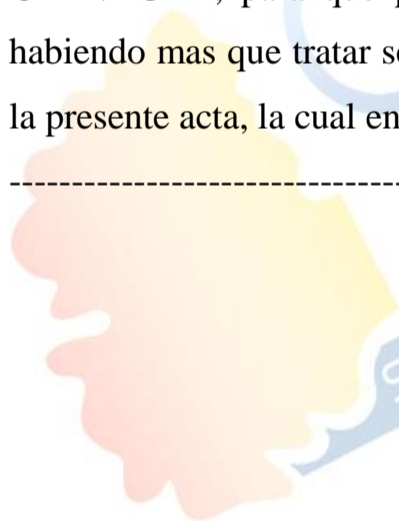
-Cuando no haya cumplido los objetivos para los que fue creado.-----

-Cuando hayan descatado la Normativa del mismo Grupo o los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Neurología.-----

Sometido a consideración el **TERCER PUNTO DE AGENDA**, aprobado por mayoría se procedió a la presentación del ingreso de nuevos miembros período 23-04-2.004 al 09-09-2.004. Incorporación de Nueve (9) miembros titulares, Seis (6) miembros Afiliados, Dos (2) miembros Temporarios y Dos (2) miembros Asociados, para un total de Diecinueve (19) miembros.-----

Sometido a consideración el **CUARTO PUNTO DE AGENDA**, aprobado por mayoría, se procedió a la presentación de la Revista “**ACTAS DE NEUROLOGIA VENEZOLANA**” que fuere hecha por el Director de Publicación de la Sociedad Venezolana de Neurología Doctor **JESUS DAVILA**. -----

La Asamblea autorizó plenamente al Presidente Doctor **LARRY DIAZ CARVAJAL**, para que proceda al registro del acta de esta asamblea. No habiendo mas que tratar se levanta la sesión, siendo las 7:00 p.m. y se redacta la presente acta, la cual encontrada conforme fue firmada por los asistentes.-----



Sociedad Venezolana de Neurología